



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



Acuerdo de Concejo

N° 005-2024-A-MDP-C-C

Pitumarca, 11 de enero del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA, PROVINCIA DE CANCHIS,
DEPARTAMENTOCUSCO.

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria N° 001-2024-MDP-C-C, de fecha 11 de enero del 2024, que se desarrolló bajo la presidencia del Señor Alcalde Sr. Alex Huamán Hanco, y los señores Regidores Rómulo Ccanchi Choco, Haydee Castro Lipés, Jorge Ilberto Huamán, Avelina Huaraya Chuquichampi y Julia Santusa Mercado Ccasani, visto el punto en la Estación del orden de día: Fijar día y número de sesiones ordinarias del concejo municipal de la gestión 2024-2026; Y;

CONSIDERANDO

Que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, modificada por Ley N° 31433, señala textualmente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que el artículo 13° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31433, establece que "Las sesiones del concejo municipal son públicas, salvo que se refieran a asuntos que puedan afectar los derechos fundamentales al honor, la intimidad personal o familiar y la propia imagen; pueden ser ordinarias, extraordinarias y solemnes. El alcalde preside las sesiones del concejo municipal y en su ausencia las preside el primer regidor de su lista. El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación: deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde".

Que, mediante Ley N° 31270 - Ley que Regula las Sesiones Virtuales de Consejos Regionales y Concejos Municipales, se agrega el artículo 13-A a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades con el texto siguiente: "Artículo 13-A. SESIONES VIRTUALES DE CONCEJO MUNICIPAL: En situaciones de estado de excepción, declarada conforme a la normativa vigente, y ante la imposibilidad de reunirse de manera presencial el concejo municipal puede sesionar válidamente utilizando medios virtuales, conforme lo disponga su reglamento y respetando las reglas que se señalan en la presente para las sesiones ordinarias y extraordinarias, con relación a la convocatoria, el quórum requerido, el registro adecuado de las deliberaciones, así como la votación necesaria para adoptar acuerdos. Los procedimientos que se sigan para su convocatoria, deliberaciones, votaciones cuerdos deben garantizar el carácter público, abierto y transparente de los debates virtuales; participación sin restricciones de los regidores, la libre deliberación y el voto personal, directo público de cada regidor".

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 001-2023, de fecha 11 de enero de 2023, se puso a consideración de Concejo Municipal, el tema de agenda: Fijar día y número de sesiones ordinarias del concejo municipal de la gestión 2024-2026; de acuerdo a las disposiciones legales esgrimidas en los considerandos, luego del debate correspondiente, se sometió a votación para su determinación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. El pleno de concejo municipal, por UNANIMIDAD, Acuerda lo siguiente:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITUMARCA

"Valle del Ausangate"

"Capital del Tejido Andino"



ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, llevar a cabo la sesión ordinaria de concejo municipal los días MIERCOLES de la PRIMERA SEMANA del mes y MIÉRCOLES de la TERCERA SEMANA del mes, haciendo un total de dos (02) Sesiones Ordinarias por mes, las mismas que pueden modificarse y/o reprogramarse en atención a las circunstancias y dentro del horario habitual de trabajo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR, cuenta a los señores regidores integrantes de la Comisión Ordinaria del concejo municipal distrital de Pitumarca, a la Gerencia Municipal, Secretaria General y demás áreas pertinentes, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo, bajo responsabilidad administrativa.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto toda disposición que se oponga a lo dispuesto en el presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la Publicación del Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pitumarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Alex Huamán Hancoco
D.N.I. 4128678
ALCALDE

